

5.5.4. Recepción de las obras.

El Ayuntamiento recepcionará provisional y definitivamente las obras de urbanización cuando cumplan las estipulaciones del Pliego de Condiciones del Proyecto de Urbanización.»

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el artículo 109.c de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por Ley 4/99, de 13 de enero, y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 21 de febrero de 2017.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio (resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

8W-1653

ALANÍS

El Pleno municipal en sesión celebrada el 13 de octubre de 2016, acordó con carácter provisional la modificación de las tarifas de las tasas de plaza de abastos, publicidad en publicaciones municipales, utilización de bienes municipales (viviendas y centro cívico y otros), cementerio, animales peligrosos, viabilidad de ejecución de obras e implantaciones de actividad, informes de clausura/cierre de actividad, retirada de vehículos de la vía pública, utilización de instalaciones deportivas, cortes de la vía pública, informes de clausura/cierre de actividades, retirada de vehículos en la vía pública, utilización de instalaciones deportivas, cortes de tráfico en la vía pública, gimnasio, ocupaciones de la vía pública, abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b) y 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el anterior acuerdo provisional de modificación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles, contados desde del día siguiente hábil en que el presente se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales sin que se hayan presentado reclamaciones, de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se entenderán definitivos, sin necesidad de otro acuerdo posterior.

Los acuerdos definitivos y, en su caso, el texto íntegro de su Ordenanza fiscal reguladora se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se aplicarán a partir de la fecha que señala la disposición final de cada Ordenanza.

Alanís a 15 de febrero de 2017.—La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña.

2W-2201

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Alcaldía número 88/2017, de 15 de marzo, por la que se aprueba el nuevo modelo declaración responsable y comunicación previa para el inicio y desarrollo actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, en los términos siguientes:

Resolución/Secretaría/expediente número 3641/2017, sobre nuevo modelo de declaración responsable y comunicación previa para el inicio y desarrollo actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; 4.1, a) y 84.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 69 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra somete a declaración responsable y comunicación previa la instalación en su término municipal de establecimientos destinados a las actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones o licencias que fueran exigibles.

La Ley 25/2009, de 22 de diciembre da nueva redacción del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que adapta dicho artículo a la citada Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, e introduce la comunicación previa o la declaración responsable como mecanismo ordinario de intervención en el ámbito local, para el acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

Esta nueva forma de control de actividades se encuentra regulada en la vigente Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre («Boletín Oficial» de la provincia 210/2010, de 10 de septiembre), cuyo artículo 5º recoge los modelos de declaración responsable y de comunicación previa siguientes:

1. Declaración responsable y comunicación previa para el acceso a actividades de servicios no sometidas a trámite de evaluación ambiental, anexo I.
2. Declaración responsable y comunicación previa para el acceso a actividades de servicios sometidas a trámite de evaluación ambiental:
 - 2.1. Sometidas a calificación ambiental, anexo II.
 - 2.2. Sometidas a autorización ambiental integrada, anexo III.
 - 2.3. Sometidas a autorización ambiental unificada, anexo IV.

Asimismo el párrafo 2.º del citado artículo faculta a la Alcaldía para mantener actualizados los referidos modelos de declaración responsable y de comunicación previa, incluido el anexo V, así como para aprobar los nuevos modelos de dichos documentos que a propuesta de los servicios municipales se considere conveniente establecer para la aplicación de la presente Ordenanza.

Al amparo de la referida disposición y conforme a lo dispuesto en el El Decreto 247/2011, de 19 de julio, (BOJA número 150 de 2 de agosto de 2011) que modificó el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto

de adaptarlo a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por resolución de la alcaldía número 562/2011, de 28 de septiembre se aprobó la creación de los dos nuevos modelos de declaración responsable y comunicación previa siguientes:

- Anexo I bis: Declaración responsable y comunicación previa para el ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre. (actividad no calificada por ley 7/2007) incluida en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero).
- Anexo II bis: Declaración responsable y comunicación previa para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre. (actividad calificada por Ley 7/2007), incluida en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero).

Por otro lado, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental fue modificada por el artículo 7 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, quedando el apartado 4 del artículo 19 redactado del siguiente modo:

A efectos de la presente Ley se entiende por:

«4. Calificación ambiental: Informe resultante de la evaluación de los efectos ambientales de las actuaciones sometidas a este instrumento de prevención y control ambiental.»

Asimismo el artículo 44 de dicha Ley 7/2007, quedó redactado del siguiente modo:

«Artículo 44. *Procedimiento.*

1. El procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca.
2. Se integrará en el de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.
3. Se resolverá con carácter previo en los supuestos en que el inicio de la actividad esté sujeto a presentación de declaración responsable.
4. Cuando el inicio de la actividad esté sujeto a presentación de declaración responsable, reglamentariamente se determinará en qué supuestos la evaluación de los efectos ambientales de la actividad podrá efectuarse también mediante declaración responsable.
5. Junto con la solicitud de la correspondiente licencia municipal, o con carácter previo a la presentación de la declaración responsable, los titulares o promotores de las actuaciones sometidas a calificación ambiental deberán presentar un análisis ambiental como documentación complementaria del proyecto técnico.»

Finalmente el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio fue sustituido por el Anexo III de la citada Ley 3/2014, que recoge claramente los supuestos en que la evaluación de los efectos ambientales de la actividad puede efectuarse mediante declaración responsable.

Igualmente, la referida Ley 7/2007, de 9 de julio ha sido también modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, añadiendo una letra f) al apartado 1 del artículo 16, quedando redactado del siguiente modo:

Son instrumentos de control y prevención ambiental:

f) La declaración responsable de los efectos ambientales.

Por lo tanto, el artículo 16.1.f de la Ley 7/2007 ha introducido un nuevo instrumento de prevención y control ambiental denominado Declaración Responsable de los Efectos Ambientales (CA-DR), para las actuaciones así indicadas en el anexo III de la Ley 3/2014.

Este instrumento de prevención y control es diferente en cuanto a su tramitación a la Calificación Ambiental, cuyo procedimiento está regulado en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de Calificación Ambiental, resultando que para el nuevo instrumento de prevención ambiental no procede hacer ni Información pública ni comunicación a colindantes ni resolución de dicho procedimiento, dado que aquel, tiene como finalidad huir de todo tipo de trabas administrativas, por lo que no procede aplicar el procedimiento de Calificación Ambiental a las actividades cuya evaluación de los efectos ambientales puede efectuarse mediante declaración responsable.

Y no procede además, porque el procedimiento de la declaración responsable de los efectos ambientales ha sido establecido por el Decreto de la Consejería de Economía y el Conocimiento 1/2016, de 12 de enero, que regula reglamentariamente la aplicación del mecanismo de declaración responsable como medio sustitutivo de la licencia para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, y en la plataforma «Emprende en 3», a fin de solventar cualquier tipo de duda que se genere en su utilización y para conseguir, de este modo, una interpretación y aplicación homogénea de dicho texto legal, así como delimitar los supuestos en los que las declaraciones responsables surtirán los mismos efectos que la licencia a la que sustituye.

En esta disposición, y a efectos de la aplicación de la declaración responsable para actividades previstas en los artículos 16.1.f) y 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en su Anexo I, se establece que las entidades locales: Podrán aprobar, para las actividades señaladas en dichos artículos y anexo, y a través de su; normativa, el modelo de la declaración responsable o adherirse a la Plataforma electrónica de intercambio de información «emprende en 3».

Igualmente se indica que para las actuaciones comprendidas en el referido Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, sujetas a calificación ambiental mediante declaración responsable CA-DR, el titular de la actuación manifestará bajo su responsabilidad:

1. Que reúne los requisitos exigidos en la normativa vigente y dispone de los documentos que se exijan, además de estar en posesión del justificante del pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

2. Que ha ejecutado o ejecutará la actuación cumpliendo los aspectos considerados en] el análisis ambiental; que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental: Vigente; que dispone de la documentación que así lo acredita, incluyendo los títulos-administrativos que procedan; y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de las actuaciones, así como durante su cierre y clausura.

3. Que dispone de la documentación siguiente:

- a) Proyecto técnico suscrito, cuando así lo exija la legislación, por personal técnico competente, que deberá incluir, a los efectos ambientales, el análisis ambiental que recoja los extremos incluidos en el artículo 9 del reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre. El técnico competente que suscriba el análisis ambiental, en función de las características de la actividad y de su ubicación, podrá incluir una justificación razonada para no desarrollar alguno de los extremos mencionados en el citado artículo 9.

b) Certificación de personal técnico competente, en el supuesto en el que la legislación exija la suscripción de proyecto técnico, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental recogido en el párrafo a); o, en su defecto, el titular de la actuación deberá contar con las certificaciones o documentación pertinente, que justifiquen que la actividad a desarrollar cumple la normativa de aplicación.

c) Documento de valoración de impacto en la salud, en caso de que la actuación esté incluida en el Anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación del Impacto en la Salud de la comunidad Autónoma de Andalucía, como «CA-DR».

Finalmente el apartado 6. del artículo único del citado Decreto 1/2016, dispone que el documento de declaración responsable debidamente presentado ante la Administración competente, siempre que la actividad se desarrolle en el suelo urbano consolidado, surtirá los mismos efectos frente a la Administración y frente a las empresas suministradoras de servicios públicos que la licencia a la que sustituye.

A la vista de lo anterior, y de la experiencia de estos últimos años en la tramitación de los expedientes administrativos, donde se sustentan la referida nueva forma de control de actividades, por los servicios técnicos y jurídicos municipales competentes se estima necesario actualizar los referidos modelos de declaración responsable por un sólo y nuevo modelo que sustituya a los anteriormente relacionados, con la finalidad de agilizar su tramitación administrativa, así como para clarificar y facilitar a los interesados su cumplimentación y presentación, el cual será aplicable a:

- Las actividades no comprendidas en el Anexo I de la ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o su modificación sustancial.
- Las actividades comprendidas en el Anexo I de la ley 7/2007 de 9 de julio, o su modificación sustancial sujetas a Calificación Ambiental (CA), Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (CA-DR), Autorización Ambiental Unificada (AAU) o Autorización Ambiental Integrada (AAI).
- Las actividades recogidas en el Decreto 78/2002 de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas deben tener permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación, fácilmente accesibles a los interesados.

En consecuencia con lo anterior, a propuesta de la secretaría y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las normas anteriormente indicadas, por la presente he resuelto:

Primero.—Aprobar un nuevo y único modelo de declaración responsable y comunicación denominado declaración responsable y comunicación previa para el inicio y desarrollo actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, en los términos cuyo texto consta en citado expediente número 3641/2017, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) AH6PHWYD6KG7JG9DGGJQ4NESX2), validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.—Publicar esta resolución y el citado nuevo modelo de declaración responsable en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su fecha, y dar traslado de la misma a los servicios municipales competentes.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, doña Ana Isabel Jiménez Contreras, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico.

Alcalá de Guadaíra a 16 de marzo de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

Anexo: Modelo de declaración responsable y comunicación previa para el inicio y desarrollo actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige: EMPRENDIA		Código de identificación LA0001422	
<i>Datos de la persona interesada</i>			
Nombre y apellidos/razón social:		DNI, NIF, CIF, Tarjeta de residencia:	
Actuando en nombre propio.			
En representación, según documento justificativo que se adjunta(1), de (Nombre y apellidos/o razón social):		DNI, NIF, CIF, Tarjeta de residencia:	
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN (2)		ELECTRÓNICA	EN PAPEL
Domicilio	C.P.	Municipio	Provincia
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico (3)	
<i>Datos de la actividad</i>			
Actividad:		Nombre comercial: _____	
Anexo I Ley 7/2007:	(Nomenclátor D. 78/2002):	Horario: _____	
Epígrafe IAE: _____		Aforo: _____	
Emplazamiento:		Referencia catastral: _____	
		Superficie: _____	

Tipo de actuación

- A) Actividades no comprendidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio, e Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o su modificación sustancial.
- B) Las actividades comprendidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio, o su modificación sustancial sujetas a
- Calificación Ambiental (CA), Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (CA-DR). Autorización Ambiental Unificada (AAU), Autorización Ambiental Integrada (AAI).
- C) Actividades recogidas en el Decreto 78/2002 de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que para el inicio y desarrollo la actividad referida:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en la presente declaración, así como con los requisitos establecidos para los establecimientos públicos en el artículo 10.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en su normativa de desarrollo.

2. Para actividades sujetas a CA-DR ha ejecutado la actuación cumpliendo los aspectos considerados en el análisis ambiental.

3. Tiene a disposición del Ayuntamiento, en el establecimiento indicado, la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en esta declaración, incluyendo los títulos administrativos que procedan.

4. Se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actuación, así como durante su cierre y clausura.

Para el correspondiente control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora que se cita, comunica que la puesta en marcha de la misma comenzará con fecha:

Y conoce que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a esta declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con la actividad comercial o servicio desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Por todo lo anterior indica:

I. REQUISITOS EXIGIDOS

1. Que el ejercicio de la actividad cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa son los que se relacionan y justifican en el proyecto técnico de la actividad redactado por _____ y número de visado _____ de fecha: _____ por el Colegio profesional de _____.

Asimismo, reúne las condiciones establecidas en las Ordenanzas municipales, Plan General de Ordenación Urbana, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SU, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, normativa de accesibilidad, normativa sanitaria y demás Reglamentos y Disposiciones legales en vigor aplicables.

2. Cuenta con:

2.1. Licencia de utilización de la actividad a desarrollar: Expediente núm. _____.

2.2. Contrato de mantenimiento con empresa autorizada para la revisión de los sistemas de contra incendios y acta de prueba y buen de funcionamiento de las instalaciones contra incendios, firmado por el técnico de la instaladora, en su caso.

2.3. En el caso de contar con sistemas de compartimentación contra incendios: Certificado del técnico director de la obra, visado por el correspondiente Colegio profesional competente, en el que se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:

- Tipo, nombre del fabricante y número de las puertas cortafuego utilizadas y fotocopias de los ensayos realizados por laboratorio reconocido.
- Tipo y nombre del fabricante del material utilizado para protección contra incendios de estructuras, acompañado de certificado de aplicador.

2.4. Para espectáculos públicos y actividades recreativas: Seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

2.5. Toda la documentación necesaria que para la puesta en funcionamiento de la actividad le sea exigida por la normativa sectorial de aplicación (autorizaciones, concesiones, licencias, declaraciones, informes, etc.).

II. LA DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA JUNTO A ESTA DECLARACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUISITOS ES LA SIGUIENTE

1. Actividades no sometidas a instrumento de prevención ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la calidad ambiental:

Proyecto técnico de la actividad, en el que se justifiquen los requisitos técnicos necesarios en cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a la actividad.

Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado.

2. Actividades comprendidas en el Anexo I de la ley 7/2007 de 9 de julio, o su modificación sustancial sujetas a calificación ambiental CA), Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (CA-DR), autorización ambiental unificada (AAU) o autorización ambiental integrada (AAI):

2.1. Para las actividades sujetas a Calificación Ambiental (CA):

- Indicar en este caso, el número de expediente de tramitación de calificación ambiental:
- La documentación exigida en la resolución de Calificación Ambiental.
- Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

2.2. Para las actividades sujetas a Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable(CA-DR)

- Proyecto técnico de la actividad, en el que se justifiquen los requisitos técnicos necesarios en cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a la actividad.

Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

- Documento de valoración de impacto en la salud, en caso de que la actuación esté incluida en el Anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación del Impacto en la Salud de la comunidad Autónoma de Andalucía, como «CA-DR».

2.3. Para las actividades sometidas a instrumentos de Autorización Ambiental U (AAU) o Autorización Ambiental Integrada (AAI):

- Proyecto técnico de la actividad, en el que se justifiquen los requisitos técnicos necesarios en cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación a la actividad.

- El instrumento de prevención y control ambiental favorable aprobado, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente conforme al instrumento aprobado.

- Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización emitida por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

III. EFECTOS DE LA DECLARACIÓN: El presente documento de declaración responsable debidamente presentado ante la Administración competente, siempre que la actividad se desarrolle en el suelo urbano consolidado, surtirá los mismos efectos frente a la Administración y frente a las empresas suministradoras de servicios públicos que la licencia a la que sustituye, conforme a lo establecido en el punto 6 del artículo único del Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «emprende en 3».

IV. REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

I. El proyecto técnico deberá contar con la justificación técnica relativa a las condiciones establecidas en las Ordenanzas municipales, Plan General de Ordenación Urbana, Código Técnico de la Edificación: DB-SI y DB-SU, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, normativa de accesibilidad, normativa sanitaria y demás Reglamentos y Disposiciones legales en vigor aplicables.

II. El análisis ambiental deberá contener información suficiente sobre:

Primero.—Objeto de la actividad.

Segundo.—Emplazamiento, adjuntando planos escala 1:500 y descripción del edificio en que se ha de instalar. En la descripción del emplazamiento se señalarán las distancias a las viviendas más próximas, pozos y tomas de agua, Centros públicos, industrias calificadas, etc., aportando planos que evidencien estas relaciones.

Tercero.—Maquinaria, equipos y proceso productivo a utilizar.

Cuarto.—Materiales empleados, almacenados y producidos, señalando las características de los mismos que los hagan potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.

Quinto.—Riesgos ambientales previsible y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes, como mínimo en relación con Ruidos y vibraciones, emisión a la atmósfera, utilización del agua y vertidos líquidos, generación, almacenamiento, y eliminación de residuos, almacenamiento de productos.

Sexto.—Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.

III. De conformidad con lo previsto en el artículo 56.5 del Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados aprobado por el Decreto 18/2015, de 27 de enero, las nuevas actividades potencialmente contaminantes sometidas a calificación ambiental deberán incluir medidas preventivas de protección del suelo en el análisis ambiental requerido como documentación; complementaria al proyecto técnico o como parte de él.

IV. La copia de proyecto en soporte digital, en DVD o CD, seguirá las siguientes normas de presentación:

1.º Se incluirá un fichero llamado «índice» con la relación detallada de su contenido, que deberá incorporar la función de hipervínculo con el objeto de facilitar el acceso a la información almacenada en el soporte digital.

2.º Los ficheros estarán organizados de forma estructurada.

3.º Todos los archivos que integran la documentación técnica deberán presentarse en dos formatos: Ficheros en formatos editables (.DOC /.XLS / DWG / DXF / etc) y ficheros en formato PDF visados electrónicamente o con firma electrónica.

4.º Los archivos no deben tener protección contra escritura, ni limitación de acceso con contraseña.

CONSENTIMIENTO:

Doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en otras Administraciones Públicas.

NO doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD

Firmado _____

(1) Representación: Si se trata de representante legal, copia fidedigna de la escritura o documento constitutivo de la persona jurídica o entidad y documento público de su nombramiento de cargo o administrador, vigentes e inscritos en los registros públicos correspondientes cuando procede, o mediante apoderamiento *apud acta*.

(2) Si es persona física sólo podrá indicar un medio preferente, y si es persona jurídica sólo podrá indicar el medio de notificación electrónica.

(3) Nota sobre la notificación electrónica:

Para poder ser notificado de forma electrónica mediante comparecencia electrónica debe disponer de un certificado digital, incluido en la lista de certificados admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica.

Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, el/la interesado/a recibirá un email (de no-responder@espublico.com, Asunto: Notificación pendiente de recepción) avisándole de que ha de entrar a la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Transcurridos 10 días naturales desde la constancia de la recepción de la notificación en dicha dirección de correo electrónico, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Una vez que se acceda a dicha sede electrónica, se hará clic en el apartado «Carpeta ciudadana -> Buzón Electrónico», para lo que deberá identificarse con su certificado de identificación (son válidos DNI electrónico y Certificado de la FNMT) introduciendo el PIN correspondiente.

En ese momento se accederá al histórico de las notificaciones realizadas, y a las que se tengan pendientes de recoger, haciendo clic en el documento:

A continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y a los documentos que se formen parte de la misma.

Realizado lo anterior, el Ayuntamiento tendrá conocimiento de la recepción de la notificación.

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Protección de datos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos recogidos en este formulario serán incorporados, para ser tratados, en un fichero automatizado propiedad de este Ayuntamiento con domicilio en Plaza del Duque Nº 1, 41500.-Alcalá de Guadaíra. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en la dirección anteriormente indicada.

8W-2271

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía, se aprueba la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de Servicio que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de La Algaba.
- Dependencia que tramita el expediente:
- Número de expediente: 2017/CON-00003.
- Dirección de internet del perfil del contratante:

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Servicio.
- Descripción: Contratación servicios de Prensa y Comunicación Institucional del Ayuntamiento de La Algaba.
- CPV (referencia de nomenclatura): 924000005 - Servicios de agencias de noticias.
- Lugar y plazo de ejecución: En La Algaba. Un año prorrogable por un año meses.
- Núm. de lotes: 1.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Valoración de más de un criterio.

4. Presupuesto base de la licitación:

- Importe máximo: 33.275,00€ (valor estimado 27.500,00€ + 5.775,00€ de I.V.A).

5. Garantías:

- Garantía provisional: No exigida.
- Garantía definitiva: 5%.